

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**



CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales**

TERCERA COMISION
37a. sesión
celebrada el
viernes 6 de noviembre de 1987
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 37a. SESION

Presidente: Sr. RITTER (Panamá)

SUMARIO

TEMA 105 DEL PROGRAMA: DISTINTOS CRITERIOS Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)

- a) CONDICIONES INTERNACIONALES Y DERECHOS HUMANOS: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (continuación)
- b) INSTITUCIONES NACIONALES DE PROTECCION Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (continuación)
- c) DERECHO AL DESARROLLO: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (continuación)
- d) EL RESPETO DEL DERECHO DE TODA PERSONA A LA PROPIEDAD INDIVIDUAL Y COLECTIVA Y SU CONTRIBUCION AL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS ESTADOS MIEMBROS (continuación)

*La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del periodo de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

TEMA 105 DEL PROGRAMA: DISTINTOS CRITERIOS Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)

- a) CONDICIONES INTERNACIONALES Y DERECHOS HUMANOS: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (continuación) (A/42/585 y Add.1)
- b) INSTITUCIONES NACIONALES DE PROTECCION Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (continuación) (A/42/395 y E/CN.4/1987/37)
- c) DERECHO AL DESARROLLO: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (continuación) (A/42/396 y E/CN.4/1987/10)
- d) EL RESPETO DEL DERECHO DE TODA PERSONA A LA PROPIEDAD INDIVIDUAL Y COLECTIVA Y SU CONTRIBUCION AL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS ESTADOS MIEMBROS (continuación)

1. El Sr. LABERGE (Canadá) dice que el informe del Secretario General sobre las condiciones internacionales y los derechos humanos (A/42/585) no alcanza a lograr sus objetivos. Dado que contiene sólo dos párrafos sobre los derechos civiles y políticos y algunas generalizaciones cuestionables, brinda un cuadro sumamente incompleto y sumamente tergiversado de los intereses de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos con diferencias inaceptables con respecto a anteriores informes en la materia. Por lo tanto se requieren medidas correctivas.

2. Debe aumentarse la conciencia pública sobre la importancia de los derechos humanos mediante la cooperación de toda la comunidad internacional y las organizaciones no gubernamentales, sobre todo produciendo material de información pública para utilizarlo en los contextos nacional y regional. Muchos países tienen dificultades para realizar los derechos humanos no por falta de buena voluntad sino debido a la falta de capacitación, educación e infraestructura. Por lo tanto, el Canadá celebra la creación del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos, que podrá contribuir considerablemente a remediar esta situación, y ha pasado a ser uno de los primeros contribuyentes a fin de dar ímpetu al Fondo, facilitar otras contribuciones, asegurar medidas para que el Fondo tenga una base sólida y aclarar las obligaciones de presentación de informes y los procedimientos consultivos. Además espera que los Estados que necesiten ayuda presenten proyectos que reúnan las condiciones necesarias para recibir financiación.

3. Las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos ya se han reducido un 20% debido a la crisis presupuestaria, pero si se efectúan más reducciones las consecuencias serán catastróficas. Si no puede evitarse tener que hacer economías, éstas deberían hacerse de tal manera que se respetaran los propósitos y principios esenciales de las Naciones Unidas.

4. La Sra. NIKOLIC (Yugoslavia) dice que la Declaración sobre el derecho al desarrollo expresa el reconocimiento internacional de la importancia del desarrollo y de ella debe entenderse que el desarrollo es un derecho humano y un requisito previo para la realización de todos los derechos humanos. El desarrollo en ese sentido entraña un proceso económico, político y cultural amplio encaminado a mejorar el bienestar de todos los individuos, que tiene en cuenta la indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos. La realización del derecho al desarrollo es un proceso a largo plazo y es necesario idear métodos para facilitarlo, determinando los obstáculos fundamentales que impiden su aplicación y los medios de eliminarlos y mejorar la labor de la Comisión de Derechos Humanos. Es esencial que exista mayor conciencia pública sobre los problemas de los derechos humanos y por lo tanto, la Declaración debe difundirse lo más ampliamente posible y debe prepararse una bibliografía completa de documentación sobre el derecho al desarrollo, que debe actualizarse periódicamente y divulgarse en forma generalizada, de modo que se profundice el pensamiento sobre dicho derecho. También debería organizarse en 1989 ó 1990 un seminario sobre la realización del derecho al desarrollo, a fin de que los expertos y demás funcionarios pudieran intercambiar opiniones sobre el tema teniendo en cuenta la experiencia reciente.

5. El derecho al desarrollo es un principio general y no una tentativa de definir un modelo universalmente aplicable. Como se reconoce en la Declaración, los Estados tienen el deber primordial de crear condiciones nacionales e internacionales favorables para realizar ese derecho.

6. Además deben mejorarse los actuales métodos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión debe examinar el derecho al desarrollo como un tema prioritario y cada uno de sus períodos de sesiones debe prepararse cuidadosamente en consecuencia. El Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales sobre el derecho al desarrollo debe seguir funcionando y debe recibir un mandato concreto para realizar esos preparativos.

7. La Sra. MUKHERJEE (India) señala la importancia histórica de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, pero subraya que su aplicación es responsabilidad de los gobiernos más que de los expertos. Al brindar un claro reconocimiento legal del derecho al desarrollo, la Declaración constituye un paso importante hacia la normalización y la codificación. Ahora existe una base jurídica para adoptar medidas de acción afirmativa y corregir injusticias pasadas. La Declaración también demuestra que la comunidad internacional, a pesar de su gran diversidad, puede sumarse al esfuerzo común por promover el desarrollo, pero que ese intento se ve socavado por una crisis económica mundial que impide la realización cabal de todos los derechos. Evidentemente, desarrollarse significa satisfacer tanto las necesidades espirituales como las materiales.

8. Las instituciones nacionales son una de las garantías más eficaces para proteger y facilitar los derechos humanos; en su país, dichas instituciones funcionan en el ambiente favorable de una opinión pública informada, una prensa libre, un poder judicial independiente, una democracia parlamentaria representativa y un público que conoce sus derechos gracias a las instituciones de enseñanza, los medios de comunicación para las masas y las organizaciones públicas.

(Sra. Mukherjee, India)

9. En consecuencia se debe aumentar la eficacia de los órganos de las Naciones Unidas encargados de los derechos humanos. Las Naciones Unidas deben realizar actividades de información y prestar servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos a fin de que la formulación de normas en esa esfera tenga sentido. El derecho al desarrollo debe fomentarse gradualmente, mediante la cooperación más que la confrontación, y deben sentarse las bases cuidadosamente para adoptar medidas sustanciales a continuación de las medidas de procedimiento iniciales.

10. El Sr. VARKONYI (Hungría) dice que, a pesar del progreso considerable hecho por la comunidad mundial en la esfera de los derechos humanos, aún se registran violaciones patentes. El mejoramiento de la situación internacional, el enfoque global respecto de problemas interdependientes y la voluntad común de establecer un sistema amplio de seguridad internacional indudablemente contribuirán a lograr una cooperación genuina en asuntos relativos a los derechos humanos.

11. Cada vez con más frecuencia se reconoce que la defensa de los derechos humanos no es un asunto exclusivamente interno de cada Estado; las violaciones de los derechos humanos, a pesar de las normas internacionalmente reconocidas, afectan adversamente las relaciones mundiales. Por consiguiente, cualquier medida encaminada a mejorar el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales debe basarse en esfuerzos conjuntos y vastos, que consistan en que todos los Estados se adhieran a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y en que la legislación nacional se avenga a sus disposiciones.

12. Los Estados también deben fomentar una amplia democratización de sus asuntos internos, de conformidad con sus condiciones y tradiciones. Deben adoptarse medidas internacionales conjuntas para acabar con las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos, que plantean una amenaza directa a la paz y la seguridad internacionales. Debe ampliarse la cooperación internacional, tanto bilateral como multilateral, en las esferas de la educación, la cultura y la medicina. El derecho individual a viajar no debe restringirse, a fin de eliminar los malos entendimientos y fortalecer la confianza entre las naciones. Además debe llegarse a un acuerdo sobre criterios jurídicos y administrativos internacionales normalizados, incluido un sistema uniforme de visados, para fomentar la reunificación de la familia, el matrimonio y las relaciones entre individuos y organizaciones. En todas estas actividades el sistema de las Naciones Unidas puede desempeñar un papel primordial. Su delegación está dispuesta a cooperar con las demás y a desempeñar un papel activo en todos los foros internacionales para ese fin.

13. El Sr. MEZZALAMA (Italia) dice que su país cree firmemente en la estrecha vinculación entre la paz y el respeto de los derechos humanos y por eso, durante el año anterior apoyó una serie de reuniones y demás iniciativas en esa materia, que constituyó el tema del documento A/42/585. Dicho documento también contiene una referencia valiosa al tema del terrorismo, delito despreciable y violación patente de los derechos humanos básicos, del cual su país, en particular, ha sufrido gravemente.

(Sr. Mezzalama, Italia)

14. Las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos reflejan un interés en nuevos sectores y la necesidad de afianzar las medidas tradicionales. En el transcurso de los años, el concepto de los derechos humanos del individuo y su protección ha trascendido las fronteras nacionales, imponiendo a los Estados mayores responsabilidades por dicha protección. En consecuencia las Naciones Unidas deberían adoptar iniciativas adecuadas para ayudar a los Estados en esa esfera, pero habría que adoptar medidas para asegurar que la proliferación de las normas internacionales no debilitaran el sistema en general y que el ritmo del progreso no provocara omisiones, por ejemplo, en la protección de las minorías y los impedidos.

15. La delegación de Italia podría apoyar un estudio sistemático de todos los instrumentos internacionales sobre derechos humanos a fin de establecer prioridades, lograr la coordinación de las normas y la interpretación uniforme y evitar o limitar toda duplicación de esfuerzos. Además favorece iniciativas concretas, incluidas la difusión de información y la asistencia a Estados que tienen problemas relativos a la aplicación nacional de las normas internacionales y para ello formuló una propuesta a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones.

16. Su país aún está a favor de crear una oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, que facilitaría la uniformidad en la evaluación de las normas, en los juicios de las violaciones y en las actividades generales de supervisión de la Comisión de Derechos Humanos. Espera que con el tiempo, la propuesta de crear dicha oficina logre el consenso necesario.

17. La Declaración sobre el derecho al desarrollo, si bien es un paso importante, crea ciertas dudas sobre lo que realmente significa ese derecho y, en consecuencia, qué medidas concretas deben tomarse. En consecuencia los Estados Miembros deberán llegar a un acuerdo sobre el verdadero significado de ese derecho antes de que se aplique la Declaración.

18. El Sr. PANG Sen (China) dice que su Gobierno ha apoyado activamente la elaboración de la Declaración sobre el derecho al desarrollo y ha tomado nota de las recomendaciones formuladas en el informe del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales sobre el derecho al desarrollo (E/CN.4/1987/10). China espera que los Estados y las organizaciones interesadas sean invitados a indicar qué medidas deben adoptarse para promover ese derecho. También estima que el Grupo de Trabajo debe ampliarse, pero sólo tras celebrar extensas consultas, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar una representación regional equitativa.

19. Además hay muchos obstáculos externos e internos que dificultan el ejercicio del derecho al desarrollo. Los obstáculos externos comprenden todos los factores que privan a una nación o a un pueblo de sus derechos fundamentales, como el derecho a la independencia y a la libre determinación. La carga impuesta a los países en desarrollo por el proteccionismo, la drástica caída de los precios de los productos básicos, la escasez de recursos de desarrollo y el peso cada vez mayor de la deuda también constituye una violación del derecho al desarrollo. Por consiguiente, deben adoptarse medidas para eliminar el racismo y el colonialismo, a fin de asegurar que se ponga término a la dominación foránea y mejorar el ambiente económico internacional.

/...

(Sr. Pang Sen, China)

20. Para superar los obstáculos internos, los países deben adoptar una estrategia de desarrollo apropiada teniendo en cuenta sus respectivas necesidades y condiciones sociales. Sin embargo cada vez más países se han percatado de la importancia de dichas medidas, y los resultados han sido prometedores.

21. Como primer paso para aplicar la Declaración, las Naciones Unidas deben divulgar el texto lo más ampliamente posible y China se sumará a los esfuerzos por fortalecer la cooperación internacional para facilitar el desarrollo económico y social.

22. El Sr. FRAMBACH (República Democrática Alemana) dice que el deber de todos los Estados Miembros de fomentar la observancia universal de los derechos humanos dimana de la propia Carta de las Naciones Unidas. Por lo tanto, su delegación se opone a todo intento de utilizar las cuestiones de los derechos humanos con el propósito de confrontación. La preocupación principal debe ser la búsqueda común de medios para mejorar el respeto de los derechos humanos en todo el mundo, especialmente en los países en que todavía se siguen infringiendo esos derechos de manera masiva y patente. Dichas violaciones dificultan las relaciones pacíficas con los demás países y por lo tanto cesan de ser un asunto interno del Estado pertinente. Al mismo tiempo, los Estados tienen la obligación de facilitar el establecimiento de un nuevo orden económico internacional.

23. Su delegación está convencida de que la paz es el requisito previo esencial para realizar los derechos humanos. El derecho de los pueblos y los individuos a vivir en paz es el derecho humano más importante, sobre todo en las actuales condiciones internacionales. Además es imperativo que se elimine la amenaza de guerra nuclear y se garantice la supervivencia de la humanidad.

24. Es obvio que los medios concretos de cumplir las obligaciones jurídicas internacionales deben diferir en los distintos sistemas sociales ya que los derechos humanos son un reflejo legal de la posición del individuo en la sociedad. La resolución 41/132 de la Asamblea General satisface esa necesidad sólo hasta cierto punto. Si bien las Naciones Unidas han hecho grandes progresos en la labor normativa, no se ha llegado a un acuerdo sobre el derecho a la propiedad dado que en el mundo moderno coexisten la propiedad privada y la propiedad pública de los medios de producción, y algunos Estados tienen sistemas mixtos. Es esencial que los Estados aseguren que su legislación nacional relativa a todas las formas de propiedad evite cualquier obstáculo que impida el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Dichas políticas prevendrán el abuso del poder económico de las empresas transnacionales que funcionan en los países en desarrollo, lograrán un aislamiento eficaz del régimen de Sudáfrica e impedirán que los derechos e intereses de los propietarios particulares de los medios de producción predominen sobre los derechos del pueblo trabajador.

25. La cooperación internacional encaminada a defender la causa de los derechos humanos sólo puede resultar si no se intentan imponer sistemas sociales a los demás Estados. La aplicación de todos los derechos humanos se basa en el derecho de los pueblos a la libre determinación y en el derecho de los Estados a determinar libremente su condición política y procurar su desarrollo económico, social y cultural.

/...

26. La Sra. MATVEEVA (República Socialista Soviética de Ucrania) dice que en las Naciones Unidas se ha establecido un sistema bastante armonioso de órganos internacionales y procedimientos de derechos humanos y que ahora la tarea consiste en fortalecer su eficacia y no tratar de establecer estructuras paralelas.

27. La ratificación de los principales instrumentos de derechos humanos por el mayor número posible de Estados no supondrá en sí misma el mejoramiento inmediato de la situación de los derechos humanos, pero al menos asegurará que los Estados se hagan responsables de garantizar y respetar esos derechos. A consecuencia de la desfavorable situación económica internacional y de la gran miseria que se impone a las poblaciones, muchos Estados tropiezan con dificultades marcadas para asegurar la aplicación cabal del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Por lo tanto debe fortalecerse aún más la cooperación internacional a fin de desarrollar y establecer un orden económico justo y equitativo.

28. El concepto de derechos humanos de su delegación se basa en la interrelación e indivisibilidad de los derechos civiles, políticos y socioeconómicos. En consecuencia deben respetarse las libertades civiles y políticas a fin de asegurar una verdadera democracia, pero si se hace caso omiso de los derechos socioeconómicos, todas las libertades políticas carecen totalmente de sentido.

29. La realización de los derechos humanos está vinculada inseparablemente a la garantía y codificación de los derechos de los pueblos: la entrada en vigor de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y también la aprobación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo son pasos importantes en esa dirección. El derecho al desarrollo es una necesidad urgente de cientos de millones de personas, incluidas muchas de los países desarrollados que están desempleadas, sin hogar o empobrecidas y sobre todo las de los pueblos de los países en desarrollo.

30. A veces se intenta utilizar ostensiblemente las cuestiones de los derechos humanos para exacerbar la tirantez internacional, lanzar campañas de propaganda difamatoria o injerirse en los asuntos internos de los Estados y ejercer presión política sobre ellos. Al buscar violaciones imaginarias de los derechos humanos donde no existen, algunos países hacen caso omiso de los delitos de los racistas sudafricanos y de las violaciones de los derechos humanos en países con regímenes dictatoriales. Sólo en un ambiente de relaciones normales de buena vecindad se pueden resolver los problemas mundiales, lo que a su vez depende del éxito de las medidas prácticas en materia de desarme y de la eliminación de la amenaza de guerra nuclear. Las organizaciones internacionales, sobre todo las Naciones Unidas, tienen un papel positivo que desempeñar en esta esfera.

31. El examen del tema 105 del programa, que toma debidamente en cuenta los diferentes pareceres, debe basarse sobre todo en las disposiciones de la Carta, incluido el principio de la igualdad soberana y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados. También debe considerarse la experiencia positiva acumulada en años anteriores, incluida la resolución 32/130 de la Asamblea General, que da prioridad a la búsqueda de soluciones para las violaciones patentes y masivas de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

32. El Sr. GOLEMANOV (Bulgaria) dice que su delegación atribuye suma importancia a varios factores relacionados con el desarrollo de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos. Entre dichos factores figuran el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el goce efectivo del derecho al desarrollo, la eliminación de violaciones masivas y patentes de los derechos humanos y la estricta observancia de las normas jurídicas internacionales pertinentes. La importancia de esos factores también se destaca claramente en el informe del Secretario General sobre las condiciones internacionales y los derechos humanos (A/42/585). Además, la aplicación con éxito de dichas ideas fundamentales está vinculada a la utilización óptima de las distintas organizaciones en la esfera de los derechos humanos.

33. El fortalecimiento de la base jurídica existente, especialmente, la adhesión universal a los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, también es primordial para lograr los objetivos en materia de derechos humanos. Entre los factores que impiden el progreso están los esfuerzos deliberados por evadir las normas jurídicas internacionales pertinentes, la falta de disposición para cumplir ciertas obligaciones jurídicas internacionales, el deseo arrogante de poner la riqueza y el poder por encima de la legitimidad internacional y la intolerancia con respecto al ejercicio de los derechos legítimos de los demás participantes en las relaciones internacionales.

34. A pesar de las dificultades encontradas, se registra una serie de logros en la esfera de los derechos humanos, incluida la elaboración y aprobación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, cuya aplicación es ahora necesario considerar. En ese sentido, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluido el Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales y la Comisión de Derechos Humanos, tienen un papel definitivo que desempeñar determinando las condiciones necesarias para fomentar el derecho al desarrollo y eliminar los obstáculos que impiden esos esfuerzos.

35. Un análisis completo del derecho de toda persona a la propiedad exige una comparación cuidadosa de todas las disposiciones jurídicas pertinentes de los distintos documentos de las Naciones Unidas sobre este tema. Sólo un examen a fondo de esa y todas las demás cuestiones de los derechos humanos puede impedir el conflicto entre los Estados o la violación del principio de indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos.

36. La Srta. BYRNE (Estados Unidos de América) dice que en los últimos años el examen del tema del programa que se está considerando ha desviado a veces a la Comisión de su función de fomentar y proteger los derechos humanos.

37. Desde 1776 los Estados Unidos han tenido un sistema de gobierno elegido por el pueblo que restringe el poder del Estado en favor del individuo. El pueblo determina cómo y quién lo gobierna mediante el ejercicio de elecciones auténticas, libres y periódicas. La ley obliga a los dirigentes a respetar los derechos fundamentales de todos los individuos, incluidos los que se oponen no sólo al gobierno del momento sino al sistema en general. Los individuos, grupos y partidos se enfrentan abiertamente por cuestiones de política pero siguen dedicados a

(Srta. Byrne, EE.UU.)

mantener el sistema político y económico. Aun los grupos antidemocráticos tienen derecho a funcionar a pesar de su completa oposición al mismo sistema que protege sus derechos. En una democracia verdadera el Gobierno no puede castigar al individuo por lo que cree.

38. Su delegación ha señalado muchas veces que los denominados "derechos sociales y económicos" no equivalen a los derechos civiles y políticos. Los Estados que protegen más escrupulosamente los derechos humanos individuales son los que más logran realizar los denominados derechos económicos y sociales. Todas las regiones del mundo constituyen ejemplos gráficos de contraste entre los logros de los pueblos libres y los de los pueblos esclavizados, como en el caso de la Europa oriental y la occidental, los países comunistas y los no comunistas del Asia sudoriental, las dos Coreas y los Estados marxistas y los democráticos de las Américas.

39. Los Estados Unidos no participaron en la aprobación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, que consideran de carácter vago y desprovista de aplicaciones prácticas. La historia muestra que para desarrollarse, los Estados no necesitan esperar que se establezca el "derecho al desarrollo" o que las Naciones Unidas se lo conceda, sino que se desarrollan en gran parte como resultado de políticas nacionales que fomentan la creatividad y la energía del individuo. Los derechos individuales y el desarrollo nacional van a la par: las naciones que confían en sus ciudadanos avanzan y prosperan; las naciones que les temen se estancan y se empobrecen.

40. Los Estados Unidos no son insensibles a las preocupaciones genuinas de los países en desarrollo, muchos de los cuales se enfrentan a grandes dificultades a causa de desastres naturales o provocados por el hombre. Desde 1945 los Estados Unidos han proporcionado unos 305.000 millones de dólares en asistencia económica oficial; además, ciudadanos y organizaciones privados estadounidenses suministran grandes cantidades de ayuda en todas partes del mundo y los Estados Unidos permiten que todos los países tengan un acceso sin precedentes a sus enormes mercados de consumo y de capital. Según las estadísticas de las Naciones Unidas, los Estados occidentales aportan un 92% de las contribuciones voluntarias al sistema de las Naciones Unidas para actividades operacionales para el desarrollo y más del 97% de las contribuciones para las actividades de las Naciones Unidas en materia de refugiados, asuntos humanitarios, asuntos económicos especiales y socorro en casos de desastre. El bloque socialista suministra alrededor del 1% de las contribuciones para las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas, gran parte de la cual está en moneda no convertible, y no hace contribución alguna para los programas de socorro en casos de desastre. En consecuencia, los países que hablan tanto sobre el desarrollo económico son los que menos contribuyen a que los demás logren ese desarrollo en función de la asistencia económica y el acceso a los mercados.

41. Independientemente de las condiciones de desarrollo económico y social de un país, su gobierno debe respetar y promover los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales. Además no hay excusa posible en favor de la tortura, las ejecuciones sumarias, los encarcelamientos arbitrarios, el racismo patrocinado oficialmente o los campos de concentración.

42. La Sra. FERRIOL (Cuba) dice que una importante orientación de la labor futura de las Naciones Unidas es la lucha contra las violaciones patentes y masivas de los derechos humanos, que representan una seria amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Esas violaciones se derivan de la existencia del imperialismo, el colonialismo, el neocolonialismo, el racismo, el apartheid, el sionismo y la discriminación racial. La cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos debe fundamentarse en la observancia de los principios enunciados en la Carta, incluidos los principios del respeto a la soberanía y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados. En este sentido, los participantes de la Reunión Ministerial del Movimiento de Países No Alineados, celebrada en octubre de 1987, deploraron los intentos de ciertos países de abusar del tema de los derechos humanos como medio de agresión política contra los miembros del Movimiento.

43. Para garantizar un enfoque amplio al analizar las condiciones internacionales y los derechos humanos, no pueden obviarse los factores básicos que aseguran un pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Además, se debe reconocer la indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos, pues no es posible que los derechos civiles y políticos se garanticen en toda su magnitud si no existe un efectivo disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. Por otra parte, no es posible separar los derechos humanos individuales de los derechos colectivos, como el derecho a la integridad territorial, la no intervención, la libre determinación o el derecho soberano sobre los recursos naturales y el derecho al desarrollo.

44. Su delegación desea recalcar la extraordinaria importancia de la aprobación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo. En los países subdesarrollados de América Latina, África y Asia se registran múltiples problemas que impiden el logro del bienestar material. A menudo esos países continúan dependiendo de los países industrializados, lo que provoca la perpetuación de la disparidad económica y social. En resumen, el crecimiento de los países en desarrollo no es posible debido a la actual situación económica que consiste, entre otras cosas, en la crisis de la deuda externa, el orden económico internacional injusto y las medidas proteccionistas de los países capitalistas.

45. A continuación cita la reciente Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, y señala la interrelación de ese tema con la búsqueda de la plena realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

46. La resolución 1987/23 de la Comisión de Derechos Humanos inicia una nueva etapa en el trabajo que se ha de realizar en la esfera del derecho al desarrollo. Los Estados Miembros deben aportar sus criterios y opiniones sobre esta resolución para facilitar el trabajo del Grupo de Expertos gubernamentales sobre el derecho al desarrollo, que se reunirá en 1988.

47. En la actualidad se aprecian ciertas tendencias encaminadas a desvirtuar el concepto del desarrollo, sobre la base de la promoción del sector privado. No se debe olvidar la responsabilidad primordial que tiene cada Estado de promover el desarrollo económico, social y cultural de su pueblo. Además, los países desarrollados tienen la responsabilidad de promover y contribuir al desarrollo de los países del tercer mundo.